

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señaladas, se entenderá que se celebrarán en el siguiente día hábil y a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Que la publicación de los edictos servirá de notificación en forma al demandado del señalamiento de las subastas, caso de resultar negativa la diligencia intentada de forma personal.

Y para que así conste expido y libro el presente en ciudad y fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—63.674.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de embargo y venta judicial de buque número 706/00, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, representada por la Procuradora doña Josefa Cabrera Montelongo, contra el buque «Anatoliy Gankevich», en solicitud de embargo y venta judicial de buque, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Acuerdo: Se admite la demanda formulada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, representada por la Procuradora doña Josefa Cabrera Montelongo, con quien en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevista por la Ley. Fómese el oportuno expediente que se registrará con su número de orden en el libro correspondiente, y que se tramitará de conformidad con las reglas de los artículos 579 del Código de Comercio y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la venta judicial en subasta pública que se ordena del buque «Anatoliy Gankevich», ucraniano, cuyo embargo se decreta por este auto, de cuenta y riesgo del demandante, para responder del crédito ascendente a once millones quinientas ochenta y dos mil trescientas ochenta y nueve (11.582.389) pesetas, más dos millones (2.000.000) de pesetas, que se calculan para costas, debiendo librarse, para la efectividad del embargo, oficio al capital marítimo del puerto de La Luz y de Las Palmas.

Procedáse, previamente, a tasar el buque para la subasta, con sujeción a la regla 1.ª del artículo 579 del Código de Comercio, a cuyo efecto el nombramiento de Perito o Peritos se verificará en la comparecencia que señala para que tenga lugar el próximo día 30 de enero de 2001, a las diez horas, con citación de los interesados.

Respecto del propietario del buque, notifíquese el embargo decretado y practíquese la citación ordenada en la persona del Capitán del buque.

Désele publicidad al presente auto mediante edictos que se publicarán en el diario del puerto, si hubiere, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se insertará la parte dispositiva de la resolución.

Notifíquese la presente resolución en legal forma, haciéndose saber el tiempo los recursos que contra la misma cabe, órgano y plazo al efecto.

Lo acuerda y firma, doy fe (siguen firmas).»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente para que sirva de cédula de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 2000.—El/la Secretario.—63.967.

## L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

### *Edicto*

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistra-

do-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de L'Hospitalet de Llobregat, en virtud de lo acordado en los autos de juicio de declaración de herederos abintestato número 213/2000 de la causante, doña Concepción Madrid Romero, hija de Manuel y de Concepción, nacida el día 14 de abril de 1919, en Melilla, divorciada, cuyo último domicilio conocido lo tenía en calle Joventut, número 98, de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con documento nacional de identidad número 37.586.374, y que falleció en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) el día 14 de octubre de 1999, promovidos por la Generalitat de Catalunya, por lo que se hace saber que, doña Concepción Madrid Romero, falleció sin testar y que su herencia es reclamada por la Generalitat de Catalunya, a fin de que todas aquellas personas o entidades que se creen con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia de l'Hospitalet, sito en la avenida Josep Tarradellas, número 179, planta segunda, a reclamar dicha herencia dentro del plazo de treinta días.

Dado en L'Hospitalet a 13 de septiembre de 2000.—El Secretario judicial.—58.173.

y 3.ª 23-11-2000

## L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

### *Edicto*

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de L'Hospitalet,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número 79/97 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don José García Pérez, contra don Francisco Sol Pulido, sobre reclamación de 432.107 pesetas de principal y 235.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, cada una de las subastas que se dirán y por el precio de su valoración, el bien inmueble que luego se describirá embargado al demandado, don Francisco Sol Pulido, en los presentes autos, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 9 de enero de 2001, a las doce horas; para el caso de que no hubiere postores en ésta, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 9 de febrero de 2001, a las doce horas, y si tampoco hubiere licitadores en ésta, se señala para la celebración de la tercera subasta el próximo día 9 de marzo de 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la avenida de Josep Tarradellas, número 179, planta segunda, puerta derecha, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para el remate en primera subasta el precio de tasación del bien objeto de subasta, que es de 9.652.500 pesetas; para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la referida cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

En cuanto a la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta. En la tercera subasta, de existir postor que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 al 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sito en L'Hospitalet, rambla de Justo Oliveras, número 11, cuenta número 0754, entidad 182, oficina 3050, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará

como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que, si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado debiendo acreditarse haber consignado, al menos, el 20 por 100 del correspondiente tipo de subasta con el justificante de ingreso de la consignación antes del momento señalado para la subasta.

Tercera.—La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin hacer el depósito indicado, y podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto en ellos.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente, hago saber que si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar.

Mediante el presente se notifica a don Francisco Sol Pulido el señalamiento del lugar, día y hora para la celebración de las subastas a los efectos legales procedentes, y se le hace saber que antes de verificarse el remate podrá librar su bien pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Bien objeto de subasta

Mitad indivisa de la vivienda sita en Castelldefels, en el paseo Marítimo, 152-154, escalera A, 2.º, 2.ª. Libro 377, tomo 746, finca 22.806, folio 148.

Dado en L'Hospitalet a 18 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—63.615.

## MADRID

### *Edicto*

Don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 72 de Madrid,

Por el presente, se hace público: Que en este Juzgado con el número 754 de este año, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la sociedad mercantil «O'Clock Publicidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Luchana, número 27, cuarto izquierdo de esta plaza, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado Comisario de la quiebra a don Luis Pérez Gil y depositario de la misma a don José Tomás Gómez Coronado. Se advierte a las personas que tuvieran en su poder bienes per-